

El Régimen de Autónomo

El régimen de trabajador autónomo permite beneficiarse de una simplificación en los trámites de creación de empresa, así como la anticipación del pago de los gastos fiscales y sociales.

Este régimen se adapta perfectamente a los emprendedores que quieran comenzar una actividad principal o a aquellas personas que deseen ejercer una actividad profesional paralela.

A quien se dirige este programa?

La actividad de profesional autónomo puede ejercerse bajo las siguientes condiciones:

- A título principal, por ejemplo, en el caso una persona en situación de desempleo que desee introducirse en el mercado laboral por cuenta propia,
- A título complementario, por ejemplo, en el caso de un asalariado del sector privado que desee desarrollar una actividad paralela o un estudiante que quiera crear su primera actividad laboral al mismo tiempo que continua su formación.
- Esta actividad debe ejercerse exclusivamente a título individual.

Cuáles son las condiciones del régimen de autónomo?

La empresa individual deriva del régimen fiscal de la micro-empresa, por lo que el volumen de negocio de la misma no debe en ningún caso sobrepasar el límite estipulado por año civil completo en 2014 de:

- 82.200€ por una actividad de venta de mercancía (objetos, muebles, restauración) o prestaciones de alojamiento;
- 32.900€ por una actividad derivada del alquiler de locales o residencias amueblados;
- 32.900€ por prestación de servicios

Dichos umbrales no incluyen en el IVA de la empresa individual, dado que bajo este régimen la sociedad se encuentra « exenta de IVA » (no factura ni repercute dicho impuesto).

Este régimen no permite el ejercicio de ciertas actividades, especialmente en lo referente a actividades inmobiliarias (agentes inmobiliarios, o alquiler de bienes inmuebles para uso profesional), así como ciertas actividades comerciales como el alquiler de material.

De igual manera, este régimen no es aplicable cuando la actividad se ejerce dentro de un marco de subordinación que debería ser regularizado por medio de un contrato formal de trabajo.

Finalmente, el trabajador autónomo no queda en ningún caso dispensado de las siguientes obligaciones:

- Obtención de cualificaciones y/o experiencia profesional requerida para ejercer determinadas actividades (por ejemplo construcción, peluquería, estética...)
- Inscripción en el Registro de Oficios para las actividades de artesanado,
- Suscripción de un seguro profesional en particular para el sector de la construcción.

Las particularidades del régimen

En el momento de la creación de su empresa, el autónomo queda dispensado:

- De la matricula al Registro de Comercio y de Sociedades,
- De la matricula al Registro de Oficios, salvo en caso de ejercer una actividad artesanal como actividad principal.

El empresario autónomo se beneficia de un régimen micro-social simplificado. Sus cotizaciones y contribuciones son declaradas y calculadas aplicando una tasa a tanto alzado en referencia al volumen de negocio o facturaciones realizadas.

El autónomo puede optar igualmente por la opción de la cotización liberatoria sobre los impuestos obre, a condición de que el ingreso de la unidad familiar no exceda los 26.420€ por miembro de la unidad familiar.

En la hipótesis del caso contrario (si el ingreso de la unidad familiar es superior a 26.420€), el impuesto debe ser regularizado de acuerdo con las reglas de derecho común (ingresos trasladados a la declaración del impuesto sobre la Renta)

Además, el trabajador autónomo puede beneficiarse de las ayudas a parados creadores o inversores en la reestructuración de la empresa (Accre), en ese caso, se aplicaría un a tasa específica en el cálculo de cotizaciones y contribuciones sociales.

¿Cómo inscribirse?

En el caso de creación de empresa, es necesario rellenar el formulario de declaración específico para autónomos (imprimir en www.lautoentrepreneur.fr) y remitir la información online en la página web: www.lautoentrepreneur.fr, adjuntando un justificativo de identidad.

En el caso de un autónomo asalariado, el formulario de solicitud de inscripción debe rellenarse de igual manera y remitir las informaciones por medio del sitio web www.lautoentrepreneur.fr.

¿Como declarar y pagar?

Una vez inscrito a régimen de autónomo, el autónomo puede elegir declarar y pagar sus cotizaciones y eventualmente el impuesto sobre la Renta de manera mensual o trimestral. El trabajador autónomo debe completar siempre su declaración y enviarla incluso si el volumen de negocios es nulo. A falta de declaración, se le puede aplicar una penalización de 47€.

Las declaraciones pueden efectuarse igualmente en la siguiente página oficial: www.lautoentrepreneur.fr.

¿Cuáles son las tasas de cotización y de impuesto sobre la Renta?

El régimen micro-social simplificado permite calcular y pagar las cotizaciones y contribuciones de protección social obligatorias y eventualmente el impuesto sobre la Renta en función del volumen de negocio o de la facturación;

Se aplican al empresario autónomo las siguientes tasas a tanto alzado:

En el caso general, las tasas aplicadas serían las siguientes:

Organismo de jubilación	Actividades	Ejemplo de actividades	Régimen micro-social simplificado	Régimen micro-social simplificado (con opción de cotización liberatoria)
RSI	Venta de mercancía (BIC)	Restauradores, ópticas, tiendas de ropa, ...	14,10 %	15,10 %
RSI	Prestación de servicios BIC	Peluqueros, zapateros, fontaneros,	24,60 %	26,30 %
RSI	Prestación de servicios BNC	Agente comercial	24,60 %	26,80 %
RSI	Profesiones liberales	Arquitecto, psicólogo, consultor	23,30 %	25,50 %

El autónomo está sujeto igualmente a la contribución a la formación profesional cuya tasa oscila en función del sector de actividad entre el 0,10 % y el 0,30 % del volumen de negocio.

¿Como darse de baja del régimen de autónomo?

El trabajador autónomo puede abandonar el régimen de diferentes maneras:

- Efectuando una declaración de cese de actividad online en www.lautoentrepreneur.fr,
- Renunciando al régimen micro-social simplificado

La baja del régimen de autónomo se efectúa automáticamente en los casos siguientes:

- Rebasamiento de los umbrales financieros aplicable en el momento de la creación de la empresa o actividad,
- Rebasamiento de los umbrales financieros durante dos años consecutivos,
- Rebasamiento de los umbrales financieros de 90.300€ para actividades comerciales y de 34.900€ para las profesiones liberales,
- Optando por un régimen real de imposición,
- Declaración de una nueva actividad fuera del marco de este dispositivo
- Ausencia de facturación durante 24 meses u 8 trimestres consecutivos.

Si el trabajador autónomo decide disociarse de dicho régimen, pero desea continuar su actividad profesional, debe inscribirse en el Registro de Comercio y de Sociedades o en el Registro de Oficios.